
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.998

Viernes 9 de Julio de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1973869

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales / Servicio de Salud Ñuble Región de Ñuble

Hospital Clínico Herminda Martin de Chillán

ACTUALIZA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS Y JEFATURA DEL C.R. DE FINANZAS DEL HOSPITAL CLÍNICO HERMINDA MARTIN DE CHILLÁN, EN MATERIAS EXENTAS DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN

(Resolución)

Núm. 9.861 exenta.- Chillán, 29 de septiembre de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; la ley N° 19.880/2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado en particular, lo dispuesto en la letra b) del artículo 48; el DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 entre otros; el DS N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el artículo 23 letra s) del DS N° 38/2005, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y Establecimientos de Autogestión en Red, del Ministerio de Salud; la resolución exenta N° 1.169, de 31 de diciembre de 2007, que otorga la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red; la resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; resoluciones exentas N° 1.387/2008 y N° 12.337/2019, ambas del Director del Hospital sobre Delegaciones de Facultades en Directivos que indica y Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, respectivamente, en materias exentas del trámite de toma de razón;

Considerando:

La necesidad de actualizar la resolución exenta N° 1.387, sobre Delegación de Facultades en materias exentas del área de la Subdirección Administrativa y de Recursos Humanos de la época, la cual data del año 2008 lo que permitirá ajustar dicho texto a la dictación de la resolución exenta N° 12.337/2019, publicada en el Diario Oficial el 28.11.2019, que actualizó las facultades delegadas en materias de recursos humanos así como también actualizar la denominación de los referidos cargos; Dicto la siguiente:

Resolución:

I.- Delégase en el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros y en el/la Jefe del Centro de Responsabilidad de Finanzas del Hospital Clínico Herminda Martin, en materias exentas del trámite de toma de razón las facultades que a continuación se indican, todas circunscritas en el marco de gestión del establecimiento:

A.- SUBDIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS:

1.- Aprobar, mediante resolución exenta el presupuesto, traspasos y modificaciones a nivel de ítemes, asignaciones y subasignaciones de los subtítulos aprobados por el Servicio de Salud al Establecimiento.

CVE 1973869

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2.- A partir de operaciones que involucren montos parciales y/o totales menores a 300 UTM, comprar, vender y permutar toda clase de servicios asistenciales, servicios no asistenciales y bienes muebles; ceder y adquirir derechos sobre los mismos, incluyendo los valores mobiliarios, fijando precios, formas de pago y de entrega y toda clase de condiciones y modalidades, percibir o pagar precio, recibir o entregar la cosa adquirida y ejecutar todos los derechos que al comprador y al vendedor otorgan las leyes; convenir pactos accesorios, como el de retroventa y otros similares.

Se incluye en esta facultad el calificar, mediante resolución fundada, casos de emergencia, urgencia o imprevisto que autoricen el trato o contratación directa, de conformidad a la ley N° 19.886 y su Reglamento.

3.- A partir de operaciones que involucren montos parciales y/o totales menores de 300 UTM, tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y de servicios materiales e inmateriales, cumpliendo las exigencias legales a que estén sometidos estos contratos, pudiendo pactar rentas, precios y honorarios, plazos de cualquier extensión, condiciones y otras modalidades.

4.- A partir de operaciones que involucren montos parciales y/o totales menores a 300 UTM, celebrar contratos de comodato sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, actuando en calidad de comodatario.

5.- A partir de operaciones que involucren montos parciales y/o totales menores a 300 UTM, celebrar contratos de seguros, depósitos, con excepción de hipotecas y prendas, y demás contratos nominados e innominados.

6.- A partir de operaciones que involucren montos parciales y/o totales menores a 300 UTM, licitar bienes muebles o servicios y la ejecución de obras materiales, llamar a propuestas públicas, privadas y trato directo de conformidad a la ley N° 19.886 y su Reglamento, señalando las condiciones de los llamados y sus bases.

7.- Recibir bienes en garantía de otros contratos, aceptar fianzas simples y solidarias y toda clase de cauciones a favor del establecimiento.

8.- Declarar la exclusión, estar fuera de uso o dar de baja, los bienes muebles del establecimiento, y disponer la enajenación a cualquier título oneroso de los bienes muebles excluidos, declarados fuera de uso y dados de baja, pudiendo utilizar cualquier mecanismo que asegure la publicidad y la libre e igualitaria participación de terceros en la enajenación, ciñéndose a las normativas vigentes, no pudiendo excederse de 7000 UTM anuales.

9.- En general y a partir de operaciones que involucren montos menores de 300 UTM, realizar toda clase de actos y actuaciones y celebrar todo tipo de convenciones y contratos, sin más limitaciones que las generales que establezcan las leyes, reglamentos y la presente resolución exenta y las que emanen de la naturaleza legal específica del establecimiento.

10.- Fijar aranceles por la atención de pacientes no institucionales del establecimiento, esto es, particulares, Isapres y convencionales y por las acciones que le corresponda ejecutar a dicho establecimiento.

11.- Autorizar la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias del establecimiento.

12.- Exceptuando los bienes raíces aceptar, hasta el monto de 300 UTM, donaciones puras y simples que, personas naturales o jurídicas, efectúen al establecimiento. Podrán, sin embargo, aceptarse donaciones modales, siempre que la modalidad consista en aplicar el bien a la satisfacción de un objetivo vinculado a las finalidades legales del establecimiento.

Las donaciones superiores a 5 UTM y hasta el tope señalado, serán aceptadas mediante resolución exenta; aquellas que sean inferiores a dicho monto, serán ingresadas dejando debida constancia en la contabilidad del establecimiento.

B.- EN EL/LA JEFE DE CENTRO DE RESPONSABILIDAD DE FINANZAS:

1.- En el marco de la acción jurisdiccional del Hospital, firmar las órdenes de atención en la Modalidad de Libre Elección del DFL N° 1/2005, texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2.763/79 y leyes N° 18.933 y N° 18.469, con el objeto de adecuarse al sistema de pago dispuesto por Fonasa.

2.- Girar letras de cambio, libranzas y pagarés extendidos a la orden del establecimiento y ejercer todas las acciones que correspondan respecto de tales documentos y girar, endosar en comisión de cobranza o para su depósito en cuenta corriente bancaria, cobrar, cancelar y protestar cheques y toda clase de documentos mercantiles.

3.- Emitir, firmar, recibir, cancelar, custodiar y hacer toda clase de actos con cheques, giros, facturas, notas de entrega y venta, conocimiento de entrega y embarque, pólizas de seguro y demás documentos semejantes.

4.- Pactar y aplicar intereses por mora de dinero adeudado por los usuarios o compradores de bienes y servicios, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

5.- Autorizar fondos fijos a los funcionarios del establecimiento.

6.- En los casos excepcionales, autorizar avance de fondos a funcionarios del establecimiento.

7.- En los casos excepcionales, autorizar anticipos a proveedores en los casos que sea requerido por el establecimiento.

8.- Aprobar, resolver y disponer las altas físicas y financieras e incorporaciones al patrimonio del establecimiento de las adquisiciones, mejoras y adiciones de bienes que constituyan inversión real y aprobar, resolver y disponer las altas físicas de bienes cuyo cargo presupuestario provenga del subtítulo 22.

II.- Déjase establecido que todas resoluciones que se dicten en virtud de las atribuciones que se les confieren por el presente documento, deberán anteponer a la firma la frase "por facultad delegada del Director del Hospital" y singularizarse la presente resolución en los vistos o parte considerativa, con su número y fecha.

III.- Pónese término a la resolución exenta N° 1.387, de 30 de abril de 2008, que se refería a la misma materia.

Anótese, regístrese y publíquese.- Antonio Salinas Muñoz, Director (S), Hospital Clínico Herminda Martin de Chillán.

